



PROCESO : LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR  
DEMANDANTE : MARIA NELSY GARCÍA CALCETERO  
DEMANDADO : FABIO ANDRES BOLIVAR TUNJACIPA  
RADICACION : 2018-0048

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 29 de enero de 2020. En la fecha paso la presente demanda recibida por reparto para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

Dispone el artículo 10 de la Ley 258 de 1996 que:

"(...)

*La constitución de la afectación a vivienda familiar y su modificación o **levantamiento podrán acumularse dentro de los procesos** de declaratoria de ausencia, muerte presunta o por desaparecimiento, interdicción civil del padre o de la madre, pérdida o suspensión de la patria potestad, **divorcio**, separación de cuerpos o de bienes y liquidación de la sociedad conyugal. En tales casos, será competente para conocer de esta medida el juez que esté conociendo de los referidos procesos".*  
(Negrita y subraya por el Despacho)

Quiere decir lo anterior, que la pretensión de levantamiento de afectación a vivienda familiar puede acumularse al proceso de divorcio, entre tanto éste se encuentre en trámite, como quiera que en el presente asunto ya se dictó sentencia (fl. 46 y 47), se torna improcedente dicha acumulación, además que la norma no establece que pueda realizarse a continuación del proceso de divorcio, sino que este debe estar en trámite, por tanto, como quiera que el fuero especial de atracción en el presente asunto feneció como quiera que ya se dictó sentencia que pone fin al proceso, debe presentar la demanda correspondiente y someterla a reparto entre los jueces de familia de esta ciudad conforme lo indicado en la norma en mención en concordancia con el artículo 21 numeral 12 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>006</u> del
<u>10 4 FEB 2020</u>	
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria	